



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C9-0062/04/21

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2121/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de julio de 2021

**EJIDO LOMANTAN
PROPIETARIO**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Abril de 2021, al dictamen jurídico positivo No. 127DF/UJ/2030/2021 de fecha 29 de Junio de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 016/2021 de fecha 12 de Julio de 2021, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. SEMAHN/SDFYJB/049/2020 de fecha 17 de Mayo de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Ejido Lomantan	Las Margaritas	Chiapas	Ejido Lomantan

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Polígono del Ejido Lomantan, municipio de Las Margaritas, Chiapas.

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	603496.45	1816255.24
2	603496.3	1816255.17
3	603396.31	1816191.45
4	603296.32	1816127.73
5	603196.33	1816064.01
6	603096.35	1816000.3
7	602996.36	1815936.58
8	602903.71	1815873.87
9	602811.07	1815811.17

Norma Mexicana en Igualdad Laboral y No Discriminación





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C9-0062/04/21

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2121/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de julio de 2021

10	602718.43	1815748.46
11	602625.78	1815685.76
12	602587.35	1815587.64
13	602548.92	1815489.52
14	602510.49	1815391.41
15	602472.06	1815293.29
16	602433.62	1815195.17
17	602395.19	1815097.05
18	602356.76	1814998.94
19	602318.33	1814900.82
20	602279.9	1814802.7
21	602241.47	1814704.6
22	600963.96	1814725.34
23	600952.31	1814726.12
24	600629.35	1814744.12
25	599748.09	1814887.63
26	599470.75	1814983.58
27	600350.15	1815885.26
28	600135.76	1816031.06
29	600110.23	1816023.45
30	600105.53	1816323.97
31	600079.66	1816428.41
32	599697	1816864.79
33	599567.33	1816952.48
34	599258	1817101.49
35	599067.63	1817246.24
36	598984.33	1817323.95
37	598904.23	1817360.97
38	598835.35	1817364.76
39	598748.98	1817416.95
40	598381.09	1816780.35
41	598283.93	1816679.38
42	595866.74	1818744.72





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C9-0062/04/21

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2121/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de julio de 2021

43	597358.96	1818982.21
44	597803.91	1819022.08
45	598863.39	1819163.28
46	600100.28	1819332.41
47	600319.98	1819106.57
48	600844.55	1818402.65
49	600979.06	1818241.7
50	600988.55	1818231.55
51	601235.37	1817915.61
52	601273.66	1817913.4
53	601296.61	1817835.11
54	602701.7	1817081.48
55	603429.5	1816724.4

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Lomantan	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	12/07/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Lomantan	1604.24	651.55	492.55

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Lomantan	492.55 (cuatrocientos noventa y dos punto cincuenta y cinco)	39940.9 (treinta y nueve mil novecientos cuarenta punto nueve)





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C9-0062/04/21

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2121/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de julio de 2021

Nombre del predio: Ejido Lomantan

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	13/07/21 - 12/07/22	Pinus spp.	45.47	1730.48	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/07/21 - 12/07/22	Quercus brachystachys	45.47	812.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/07/22 - 12/07/23	Pinus spp.	52.32	2690.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	13/07/22 - 12/07/23	Quercus brachystachys	52.32	870.97	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/07/23 - 12/07/24	Pinus spp.	49.15	5560.99	Metros cúbicos v.t.a.
3	13/07/23 - 12/07/24	Quercus brachystachys	49.15	462.79	Metros cúbicos v.t.a.
4	13/07/24 - 12/07/25	Pinus spp.	46.15	2478.81	Metros cúbicos v.t.a.
4	13/07/24 - 12/07/25	Quercus brachystachys	46.15	1090.11	Metros cúbicos v.t.a.
5	13/07/25 - 12/07/26	Pinus spp.	50.66	1560.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	13/07/25 - 12/07/26	Quercus brachystachys	50.66	452.38	Metros cúbicos v.t.a.
6	13/07/26 - 12/07/27	Pinus spp.	46.95	1554.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	13/07/26 - 12/07/27	Quercus brachystachys	46.95	557.67	Metros cúbicos v.t.a.
7	13/07/27 - 12/07/28	Pinus spp.	59.74	5877.63	Metros cúbicos v.t.a.
7	13/07/27 - 12/07/28	Quercus brachystachys	59.74	632.42	Metros cúbicos v.t.a.
8	13/07/28 - 12/07/29	Pinus spp.	53.12	5509.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	13/07/28 - 12/07/29	Quercus brachystachys	53.12	927.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	13/07/29 - 12/07/30	Pinus spp.	42.76	2009.41	Metros cúbicos v.t.a.
9	13/07/29 - 12/07/30	Quercus brachystachys	42.76	657.84	Metros cúbicos v.t.a.
10	13/07/30 - 12/07/31	Pinus spp.	46.23	3668.68	Metros cúbicos v.t.a.
10	13/07/30 - 12/07/31	Quercus brachystachys	46.23	836.85	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JESUS EDUARDO TELLEZ MARTINEZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIS, Tipo UI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	670 JET





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C9-0062/04/21

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2121/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de julio de 2021

- 6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Lomantan	P-07-052-LOM-002/21

- 7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
- 8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
- 9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chiapas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
- 10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
- 11. Las especies autorizadas consideradas para su aprovechamiento forestal maderable del género Pinus spp. corresponden a Pinus oaxacana, Pinus tecunumanii, Pinus maximoi, Pinus michoacana y Pinus oocarpa.
- 12. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales, apliquen el Tratamiento de Selección en Grupos conforme al Método de Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares, en un 40% del total de la superficie del área de corta correspondiente (Los sitios de selección en grupos, deberán ser distribuidos en toda la superficie del área de corta) y realicen las actividades de fomento necesarias para estimular y establecer la regeneración natural.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/C9-0062/04/21

Oficio N° 127DF/SGPA/UARRN/DSFS/2121/2021

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 13 de julio de 2021

13. Con fundamento en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, la presente autorización se expide de manera condicionada a que el Titular en coordinación con el Prestador de Servicios Técnicos Forestales realice lo siguiente: a) Presentar la evaluación de la regeneración natural de las áreas de corta, de las cuales hayan transcurridos tres años después de haber realizado el aprovechamiento forestal b) Realizar las actividades de fomento para el establecimiento de la regeneración natural o la reforestación cuando los resultados de la evaluación de la regeneración no superen los 650 individuos por hectárea, tal y como lo describe en el programa de manejo forestal. c) Realizar las acciones necesarias para prohibir el pastoreo y agricultura en las áreas de aprovechamiento forestal.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

C. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTÍZ

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00794 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2019, FIRMA EL PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Exp. 127.25S.712.10.3-5/2021

MAYAO/CASL / ASO / yhjl

